



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 180/2016 /

COLINA, 01 de Febrero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-26/2016 de fecha 07 de Enero de 2016, que promulga el Acuerdo N° 02 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 07 de Enero de 2016, se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de Cobranza Judicial y Extrajudicial de Ingresos Municipales Morosos de Pago”, ID-2686-115-LQ15, al oferente De Laire Asociados Limitada. **2.)** Memorandum N° 79/16 de fecha 01 de Febrero de 2016, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 29 de Enero de 2016, suscrito con De Laire y Asociados Limitada, del proyecto denominado “Servicios de Cobranza Judicial y Extrajudicial de Ingresos Municipales”, ID-2686-115-LQ15, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicios de fecha 29 de Enero de 2016, suscrito con **DE LAIRE Y ASOCIADOS LIMITADA**, RUT. N° 89.590.500-3, representada para tal efecto por don **ARMANDO DE LAIRE FORTTES**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicio de Cobranza Judicial y Extrajudicial de Ingresos Municipales Morosos de Pago**”, ID-2686-115-LQ15.

2.- La Municipalidad de Colina contrata a la empresa De Laire y Asociados Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo los “Servicios de cobranza judicial y extrajudicial de Ingresos Municipales morosos, año 2015”, por concepto de contribución de patentes municipales, arriendo de bienes municipales, permisos de circulación, convenio de pago, cheques y otros documentos protestados, derecho por concesiones sobre Bienes Nacionales de uso público y otros derechos municipales, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, Técnicas y demás requerimiento, para dar cumplimiento a las necesidades planteadas.

3.- La Inspección Técnica del servicio (ITS) la Unidad Técnica, para efectos de este contrato, será la Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

4.- Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, el contratista presento en Secretaria Comunal de Planificación, una póliza de seguro N° 01-56-133539, a nombre de la Municipalidad de Colina, con una vigencia hasta el 30 de Abril de 2017, la garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva en los casos que se precisan en las bases, y cuando a juicio de la Municipalidad el servicio se hubiere incumplido.

5.- El precio se pagara en pesos, de acuerdo a la oferta y en la forma que se indican en las Bases Administrativas, Generales, Especiales, y Técnicas, y en la eventualidad que se haya certificado la incobrabilidad de alguna de las gestiones objeto del presente vínculo contractual.

6.- La duración del contrato será a partir de la fecha del presente instrumento, hasta el día 30 de Noviembre de 2016.

7.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-009-001-000-000, denominado "Pago y Cobranza" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

“Servicios de Cobranza Judicial y Extrajudicial de Ingresos Municipales”
ID-2686-115-LQ15

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DE LAIRE Y ASOCIADOS LTDA

En Colina, a 29 de Enero de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **DE LAIRE Y ASOCIADOS LTDA.**, rol único tributario N° 89.590.500-3, representada para tal efecto por don **ARMANDO DE LAIRE FORTTES**, cédula de identidad N° 6.495.959-K, ambos con domicilio en calle huérfanos 1117, oficina 1020, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-3324/2015, de fecha 19 de Noviembre de 2015, la I. Municipalidad de Colina, llamo a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicios de Cobranza Judicial y extrajudicial de Ingresos Municipales morosos, año 2015”, ID-2686-115-LQ15.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 02, adoptado por Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 7 de Enero de 2016, se acuerda adjudicar la Licitación Pública del proyecto denominado “Servicios de Cobranza Judicial y extrajudicial de Ingresos



Municipales morosos, año 2015”, ID-2686-115-I.Q15, a De Laire y Asociados Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-26/2016 de fecha 7 de Enero de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa De Laire y Asociados Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo LOS “Servicios de Cobranza Judicial y extrajudicial de Ingresos Municipales morosos, año 2015”, por concepto de contribución de patentes municipales, arriendo de bienes municipales, permisos de circulación, convenio de pago, cheques y otros documentos protestados, derecho por concesiones sobre bienes nacionales de uso público y otros derechos municipales, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas especiales, técnicas y demás requerimientos, para dar cumplimiento a las necesidades planteadas.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y sus anexos y formatos b). Especificaciones Técnicas elaboradas para tal efecto; c) Aclaraciones a las consultas (si las hubiese) emitida por la Unidad Técnica; d) Informe comisión evaluadora; e) Ley de Bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestación de servicios N° 19.886, su reglamento y modificaciones.

QUINTO: Duración del Contrato. Será a partir de la fecha del presente instrumento, hasta el día 30 de Noviembre de 2016.

SEXTO: Unidad Técnica y de la Inspección Técnica del Servicio (ITS). La unidad técnica, para efectos de este contrato, será la Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Colina, y la inspección en materia de las Bases Administrativas; Generales y Especiales, Especificaciones técnicas, y del contrato que ellas resulten, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá al Asesor Jurídico.

Al inspector Técnico, se le encomendará velar directamente por la correcta prestación del servicio contratado, y en general por el correcto cumplimiento del mismo.

U

El contratista, deberá nombrar un administrador del contrato, el cual deberá estar facultado para actuar en su nombre y será el único que tendrá contacto con la unidad técnica y mantendrá constante comunicación con el Inspector Técnico del contrato. Esto, sin perjuicio que exista comunicación con el representante legal de la empresa contratista.

El contratista, a través de su administrador de contrato, deberá acatar las instrucciones de la Unidad Técnica y/o inspector técnico del contrato, o en su defecto, quien lo remplace. Las instrucciones se impartirán siempre por escrito, inclusive vía correo electrónico, debiéndose cumplir dentro del plazo que se estipule.

La unidad técnica, tendrá la facultad de introducir ajustes, modificaciones técnicas o cambios que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMO: Precio y forma de pago: El precio se pagará en pesos, de acuerdo a la oferta y en la forma que se indican en las bases administrativas generales, especiales y técnicas, y en la eventualidad que se haya certificado la incobrabilidad de alguna de las gestiones objeto del presente vínculo contractual.

El contratista, deberá remitir mensualmente a la Municipalidad de Colina, los estados de pago, conforme a las causas o cobros mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes del mes que se informa.

La factura debe ser emitida a:

Nombre: Ilustre Municipalidad de Colina.

Dirección: Avenida Colina N° 700.

Rut: 69.071.500-7

La factura deberá contener las siguientes glosas: Nombre del proyecto y código ID.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó en la Dirección de Secplan, una póliza de seguro N° 01-56-133539, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, Rut 69.071.500-7, con una vigencia hasta el 30 de Abril de 2017.



La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva en los casos que se precisan en las bases, y cuando a juicio de la Municipalidad el servicio se hubiere incumplido, se hubiere cumplido parcial o se hubiere retrasado en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La devolución de la garantía del fiel cumplimiento, deberá ser solicitada por el contratista, en forma escrita, a la Unidad técnica, quien elaborará un informe, si procede, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

NOVENO: Obligaciones del contratista. a) Dirigir, ejecutar, administrar y cumplir con todas las cláusulas establecidas en el contrato y la correcta ejecución del mismo, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas, Generales, Especiales y Técnicas, normas y detalles en forma que permita la total, oportuna y conforme ejecución de los servicios requeridos. b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Asesoría Jurídica, de la Ilustre Municipalidad de Colina.

DÉCIMO: Causales de Disolución del contrato. Se entenderá resuelto el presente contrato por existir un incumplimiento grave de parte del contratista, o en virtud de lo señalado en las Bases Administrativas, Generales, Especiales y Técnicas, y sus anexos, si así lo determina la Unidad técnica, lo cual deberá ser informado por escrito por el Inspector Técnico, quien cumplirá con la función de fiscalización de contrato y especialmente, en los siguientes casos:

- a- Vencimiento del plazo del contrato.
- b- Paralización injustificada de una causa en trámite judicial, por más de 30 días hábiles.
- c- No entrega de informe de causas, por un lapso superior a 15 días corridos, contados desde la fecha de entrega acordada.
- d- Si el monto de las multas cursadas al contratista, en un periodo de un año, superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- e- Si la evaluación anual que efectúe la Municipalidad, respecto de la calidad del servicio y nivel de recuperación ha sido calificado como insuficiente.
- f- Si cobra honorarios de cobranza a los contribuyentes o recibe dineros en sus oficinas por los montos adeudados por los contribuyentes.
- g- Si las multas indicadas en la cláusula duodécima, se repite por cinco veces durante la vigencia del contrato.

M

UNDÉCIMO: Cesión. El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos. Lo anterior, es sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, podrán transferirse de acuerdo al derecho común.

DUODÉCIMO: Multas. Será procedente la aplicación de multas, por parte del Inspector Técnico, en el caso que se detectare alguna de las siguientes deficiencias o anomalías.

Valor UTM = Mes que se aplique la multa.

Descripción de la falta	Monto en UTM
Por cada día de retraso en la entrega del informe quincenal de estado de causas.	2 UTM
Por cada día hábil de retraso en el ingreso de fondos a Tesorería Municipal, contados desde el subsiguiente día que se encuentren dispuestos en el tribunal respectivo, o bien, contados desde el día siguiente hábil. Si el pago se hubiese efectuado directamente a la empresa.	5 UTM
Por cada día de paralización injustificada de una causa, contados desde los 15 días hábiles desde la última resolución recaída en alguna gestión útil que conste en el proceso.	5 UTM
Por cada día de retraso en la presentación de una demanda, cuando hayan transcurrido	5 UTM

los treinta días corridos dispuestos para el proceso de cobranza extrajudicial.	
Por no encontrarse las carpetas de los juicios, en condiciones de ser un reflejo íntegro del expediente respectivo.	3 UTM
Por remplazar al abogado patrocinante, sin previamente, haber hecho entrega a la Asesoría Jurídica de los informes, y haber obtenido la probación correspondiente.	5 UTM
Por cada vez que se detecte una discordancia o diferencia entre lo señalado en un informe quincenal y la realidad en el expediente que se encuentra en trámite.	10 UTM
Por cada incumplimiento que no tenga asignada una multa específica.	3 UTM

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al día del pago de la multa.

M

DECIMOTERCERO: Procedimiento de aplicación de multa. El contratista tendrá derecho de apelar por escrito a las observaciones, sanciones, multas y plazos, impuestos por el Inspector técnico. Estas serán resueltas en el más breve plazo posible, previo informe de la Unidad Técnica.

Una vez resuelta la apelación y/o encontrándose firme y ejecutoriada se dictará la aplicación de multa. La resolución que aplica la multa será notificada al contratista mediante decreto alcaldicio.

Todos los valores señalados como multas, serán aplicados en su equivalente en pesos, moneda nacional.

El contratista podrá apelar por escrito ante el Alcalde de la sanción dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha en que fue notificado. La resolución del alcalde se notificará al contratista por escrito, dentro de los 5 días hábiles, contados de la presentación de la apelación. En contra de la resolución del alcalde no procederá recurso alguno.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo pagar las multas en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, previa emisión del giro respectivo, que para tal efecto realizará la unidad técnica, este documento debe ser presentado en conjunto con el ingreso de pago mensual siguiente.

DECIMOCUARTO: Plazo para el pago de las multas. Las multas aplicadas por la Municipalidad por cualquier incumplimiento, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes a la fecha de su notificación.

El no cumplimiento del pago de las multas dentro del plazo establecido, será causal para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista reponer esta boleta, en un plazo no superior a 10 días corridos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

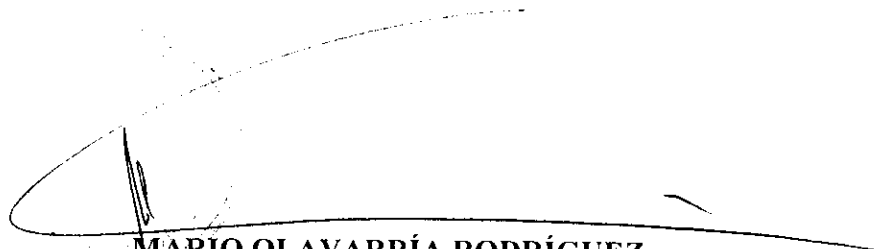
DECIMOQUINTO: Confidencialidad. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de los antecedentes municipales y de los contribuyentes que conozca, con ocasión del contrato. Cualquier mal uso de la información, ya sea utilizándose directamente o a través de terceros, lo hará responsable exclusivo de los perjuicios que se ocasionen, tanto al municipio, como a los deudores de este.



Queda estrictamente prohibido al contratista, ceder a cualquier titulo la información referida a la cartera.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMOSEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**ARMANDO DE LAIRE FORTES
DE LAIRE Y ASOCIADOS LTDA**

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control.

